

INFORME SOBRE LA GUIA DE RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LA COMPETICIÓN EN EL RUGBY ESPAÑOL DEBIDO A LA COVID-19 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

El protocolo debe incluir a modo recordatorio la siguiente información:

- La *Resolución de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, recomienda en su punto dos **“cancelar o posponer cualquier actividad que no sea considerada fundamental y que pudiera ser postergable**. El riesgo cero de transmisión de la COVID-19 no existe, y por ello aquellas actividades que no sean consideradas imprescindibles por los diferentes sectores u organizaciones deberían ser aplazadas hasta que mejore la situación epidemiológica”.
- De acuerdo con la *Resolución de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma*, en la celebración de eventos deportivos con público **“el público debe permanecer en butacas pre asignadas guardando la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros**, siendo obligatorio el uso de mascarilla, así como las medidas de higiene y etiqueta respiratoria. La *Resolución de 14 de julio* añade que “las butacas preasignadas podrán ser individuales o en grupos de 2-4 personas siempre y cuando los miembros de dicho grupo sean personas convivientes. La venta u ocupación de estas butacas por personas no convivientes podrá ser sancionada por suponer un riesgo para la salud pública. El uso de mascarilla por parte de las personas convivientes también será obligatorio durante la actividad”. Sería recomendable realizar un registro de participantes y asistentes con información de contacto disponible para las autoridades sanitarias si así lo requiriesen, cumpliendo con las normas de protección de datos de carácter personal.
- La *Resolución de 3 de julio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes en materia de eventos y actividades multitudinarias, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19* establece el procedimiento para efectuar **la valoración del riesgo en eventos y actividades multitudinarias con el objetivo de prohibir o permitir** la realización de las mismas en el territorio del Principado de Asturias. Por ello, en aquellas competiciones deportivas en las que no es posible controlar la asistencia de público por imposibilidad de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, debe hacerse una autovaloración del riesgo del evento y solicitar autorización a la Consejería de Salud. La solicitud se remitirá a la Dirección General de Salud Pública mediante la dirección de correo electrónico DGSPCOVID19@asturias.org con un plazo mínimo de antelación a la realización del evento de diez días.

En relación a la *Guía de recomendaciones para la vuelta a la competición en el rugby español debido a la Covid-19*, de la Federación Española de Rugby, se hacen las siguientes consideraciones desde el punto de vista de la protección de la salud pública:

El rugby, como deporte de equipo y contacto muy estrecho entre jugadores, entraña un riesgo elevado de transmisión de la infección Covid-19, por lo que se deberán cumplir todas las medidas de prevención y control de la infección señaladas en el protocolo de manera estricta. De manera especial, no se recomienda que personas mayores de 60 años o condiciones físicas que les hacen vulnerables al Covid-19 participen en actividades de entrenamiento o competición relacionadas con esta práctica deportiva.

Las actividades a las que hace referencia esta guía **están supeditadas a la situación epidemiológica** que puede ser cambiante y determinar la suspensión de actividades programadas si se incrementa el riesgo de transmisión comunitaria en el ámbito autonómico o local.

RECOMENDACIONES GENERALES

Declaración Responsable

Sería recomendable incluir en la cláusula aceptación riesgos COVID-el compromiso de no acudir en caso estar en aislamiento, cuarentena o haber tenido contacto estrecho con un caso posible o confirmado, y en caso de ser persona vulnerable al COVID-19, o convivir con persona vulnerable, a acudir libremente conociendo y aceptando los riesgos potencialmente graves (incluso mortales) derivados de una posible infección.

Información para las personas

El protocolo debería incluir un apartado de **medidas informativas** que deben ser trasladadas a todas las personas implicadas (deportistas, personal, público etc.) de manera previa a los entrenamientos/competiciones y a través de los medios adecuados. Entre ellas se incluyen las siguientes:

- ✓ Las personas implicadas deben **abstenerse de acudir** en caso de presentar síntomas compatibles con la infección Covid-19, si se encuentran en aislamiento por haberse confirmado el diagnóstico, aunque estén asintomáticos, o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con una persona diagnosticada o con síntomas compatibles por la infección Covid-19.
- ✓ Las personas con condiciones físicas que les hacen **vulnerables al COVID-19** (mayores de 60 años, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares incluida la hipertensión arterial, diabetes, cáncer, etc.) deben

valorar su asistencia, no recomendándose, pudiendo acudir siempre que su condición clínica esté estable y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección según indicación de su profesional sanitario de referencia o Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- ✓ el **procedimiento de actuación** ante la posibilidad de que alguna persona inicie síntomas compatibles con la infección COVID-19 durante la competición podría incluir, a modo de ejemplo, colocación de mascarilla quirúrgica, abandono de la competición, aislamiento en una sala si es posible, contacto con los servicios sanitarios o valoración por el personal sanitario propio, notificación a Salud Pública etc.).
- ✓ Las **medidas generales de prevención y control de la infección COVID-19** a cumplir individualmente recogidas en el protocolo.
 - **En relación con la distancia de seguridad, la Resolución de nueva normalidad del Principado de Asturias del 19 de junio de 2020 establece una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.**
 - El uso correcto de mascarilla de acuerdo a la normativa vigente (Real Decreto-Ley 21/2020, Resoluciones 19 de junio y 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud).
 - Se recomienda suprimir el punto en el que se dice: “Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano, dejando un metro de distancia en el trato con otras personas”. En caso de síntomas respiratorios, deben abstenerse de acudir y contactar con su Centro de Salud.
 - Otras medidas incluyen: el uso de gafas en la medida de lo posible, el uso de botellas de agua individuales y personalizadas, la recomendación de no compartir material, ropa, bebidas, alimentos, etc. y de evitar saludos que impliquen contacto físico o próximo con otras personas etc.

Además de la cartelería, sería recomendable que las medidas informativas fuesen recordadas en las instalaciones deportivas mediante señalizaciones, megafonía etc.

Limpieza y desinfección de las instalaciones y materiales

- Las medidas de limpieza y desinfección cumplirán con lo establecido en la normativa (Resolución 19 de junio de 2020). La desinfección de las instalaciones debe realizarse un mínimo 2 veces al día, una de ellas al finalizar la jornada. El personal que la realice debe llevar el EPI adecuado al nivel del riesgo, y tras cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección utilizados deben desecharse de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- La limpieza de los aseos debe garantizar la higiene y salubridad de los mismos.

- En los aseos debe haber disponibilidad de jabón, o en su defecto de geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad virucida aprobados por el Ministerio de Sanidad, y toallas de papel desechable. Asimismo, deberán contar con papeleras con tapa y, a ser posible, pedal.
- La *Resolución de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma*, establece el uso obligatorio de mascarilla en aseos y vestuarios. El uso de la mascarilla es obligatorio en todo momento, excepto para los jugadores durante el entrenamiento.
- Debe garantizarse la ventilación adecuada de las instalaciones, como mínimo de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- En relación a los materiales que son compartidos durante entrenamientos, debe insistirse en la desinfección de los mismos (antes, después, entre turnos); y en una escrupulosa higiene de manos.

Confirmación de caso positivo

- En caso de confirmarse un caso, deben colaborar y seguir las recomendaciones de Salud Pública.
- Si detectaran dos o más casos con síntomas similares y compatibles con la infección Covid-19, la persona encargada deberá notificarlo al centro de salud correspondiente o al sistema de información que determine el servicio de Vigilancia Epidemiológica.

Otras recomendaciones

- Mantener en la medida de lo posible grupos de entrenamiento estables y restringirlos al número mínimo imprescindible de personas.
- Sería recomendable que en los entrenamientos se evite el contacto físico y, en todo caso, restringir al mínimo el tiempo de entrenamiento en que pueda haber contacto entre las personas.
- En la situación epidemiológica actual no se recomiendan las competiciones. La actividad debe limitarse a los entrenamientos.
- Debe recordarse que en los entrenamientos es recomendable disponer de una superficie aproximada de 4 m² por persona.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Comité o coordinador responsable COVID-19

Entre sus funciones debe incluirse la valoración del riesgo de cada una de las competiciones a celebrar y la solicitud del permiso correspondiente a la Consejería de Salud en caso de ser preciso.

Medidas para evitar aglomeraciones

- Sería recomendable incluir un apartado de medidas que se adoptarán para evitar aglomeraciones a las entradas/salidas (control de accesos, circuitos, señalizaciones, horarios escalonados, control de aforos etc.),

Asistencia de público

Como ya se ha señalado, en caso de actividades con asistencia de público deben adoptarse las medidas que establece la normativa vigente:

- el público debe permanecer sentado, y con uso obligatorio de mascarilla, en butacas preasignadas. En caso de no poder garantizar esta condición o de tratarse de un evento multitudinario, deberá solicitarse el permiso de la Consejería de Salud.
- Muy importante en las competiciones con público, especificar las medidas que se adoptarán para evitar la aglomeración de personas a las entradas y salidas (control de accesos, circuitos de entrada y salida, señalizaciones, control de aforos que aseguren la distancia de seguridad etc.), distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores de 1,5 metros.
- Sería recomendable realizar un registro de participantes y asistentes con información de contacto disponible para las autoridades sanitarias si así lo requiriesen, cumpliendo con las normas de protección de datos de carácter personal.

Como ya se ha mencionado, en caso de no poder controlar la asistencia de público o tratarse de eventos con consideración de multitudinarios, deberá solicitarse autorización a la Consejería de Salud.

Actos sociales y entrega de premios

- Los actos sociales y entregas de premios se restringirán a los mínimos imprescindibles. En todo caso, el público deberá cumplir lo dispuesto en el apartado anterior. Dichos actos deben organizarse de tal manera que se eviten las aglomeraciones.

- Deberán recogerse recomendaciones específicas en relación a no efectuar saludos, ni choques de manos ni intercambio de objetos o materiales, evitando el contacto físico en la entrega de premios.

Anotaciones al protocolo

- La definición de **contacto estrecho** implica que la persona haya estado en el mismo lugar que un caso a una **distancia menor de 2 metros** y durante más de 15 minutos, en un avión, pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso
- En la definición de cuarentena sería más apropiado decir que el objetivo es ayudar a prevenir la propagación de la enfermedad, que puede producirse antes de que la persona desarrolle síntomas o sepa si está infectada por el virus aún sin tener síntomas, siendo necesario realizar la vigilancia de los síntomas durante la misma.
- En relación al registro de personas que entran/salen de la instalación debe garantizarse el cumplimiento de la norma de protección de datos de carácter personal.
- Señalar que aunque la toma de temperatura se incorpora en el protocolo, no es una medida estrictamente recomendada en el momento actual por las autoridades sanitarias para el control de la infección por coronavirus. Sería recomendable la vigilancia de síntomas, incluyendo el control de temperatura en el domicilio y el compromiso de abstenerse de acudir en las circunstancias señaladas.
- No se considera necesario proporcionar evidencia escrita de test o inmunización
- En el Anexo 2 de controlador de síntomas, sería recomendable incluir otros síntomas que se han asociado más recientemente con la infección Covid-19: diarrea, vómitos, dolor de cabeza, pérdida de olfato, pérdida de gusto etc.

En todo caso, **se insiste en tener las máximas medidas de protección y garantizar que, si no pueden cumplirse, y por una medida de máxima prudencia y seguridad de la población, se desaconseja la realización de las actividades referidas en el protocolo.**